

ACE10

NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

**1.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.** Son actividades complementarias las que se organizan durante el horario escolar pero tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas (por el tiempo, el espacio o los recursos utilizados). La asistencia a tales actividades es obligatoria salvo excepciones debidamente justificadas. El centro abonará -dentro de sus posibilidades económicas- las cantidades que se deriven de la participación del alumnado en estas actividades.

El desarrollo de tales actividades tendrá prioridad en la ocupación del SUM. En todo caso, se considerarán prioritarias, a efectos de realización, las actividades programadas con carácter general a las de carácter particular de un Departamento, y éstas a las proyectadas por cualquier docente.

El profesorado cuyos estudiantes participen en una actividad complementaria que se desarrolle en el centro deberá acompañar a dichos estudiantes hasta la finalización de la hora lectiva a su cargo.

**2.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.** Son actividades extraescolares las que se desarrollan fuera del horario lectivo y que, por tanto, tienen carácter voluntario para el alumnado. Tales actividades irán encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos culturales, laborales o lúdicos. Por otro lado, estas actividades buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa y en ningún caso formarán parte del proceso de evaluación para superar las áreas o materias curriculares.

3.- A criterio de las personas responsables, la participación en actividades extraescolares podrá estar condicionada a la inexistencia anterior de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para las normas de convivencia y absentismo.

Para la realización de cualquier actividad extraescolar, se ha de contar con, al menos, el 50% de los componentes del grupo o asignatura específica al que va dirigida. En la actividad podrán participar un máximo de cuatro grupos, siempre que no conlleve pernoctación y seis grupos cuando implique pernoctación.

4.- Para la participación en las actividades complementarias, los/as tutores/as legales del alumnado cumplimentarán un apartado específico en el sobre de matrícula según el cual asumen la responsabilidad derivada del comportamiento o actuación irregular de su hijo/a o tutorado/a en tales actividades.

De igual manera, ningún estudiante participará en las actividades extraescolares programadas sin la previa presentación de la correspondiente autorización de sus tutores legales, autorización en la que asumirá la responsabilidad derivada del comportamiento o actuación irregular de su hijo/a o tutorado/a durante el transcurso de tales actividades al no seguir las indicaciones de las personas responsables acompañantes.

5.- El alumnado que no participe en una actividad extraescolar o, de manera justificada, en una actividad complementaria, tendrá garantizada su normal escolarización durante todo el tiempo que dure dicha actividad. Por tanto, su asistencia a clase es, como de ordinario, obligatoria, siendo su inasistencia reseñada en el parte de faltas a clase.

El profesorado de cada asignatura adoptará las medidas necesarias para no perjudicar académicamente al alumnado que participa en una actividad complementaria o extraescolar, desarrollando con el alumnado presente en el aula repaso de materia ya dada, resolución de dudas, realización de prácticas, comentario de textos, etc. Pero, en ningún caso, podrá avanzar materia.

El alumnado no participante en una actividad complementaria o extraescolar que no acuda al centro de manera injustificada perderá su derecho a participar en otras actividades extraescolares futuras.

6.- La aportación económica por parte del centro para actividades **extraescolares** que se desarrollen fuera de la propia ciudad supondrá el 50% del coste total de la misma -hasta un máximo de 350€- **para el alumnado de ESO**. El alumnado participante, a partes iguales, abonará la cantidad restante, salvo que soliciten previamente la exención de aportación al Jefe o Jefa del Departamento de AA.CC.EE y éste o ésta lo autorice. **En cuanto al alumnado de Bachillerato, el centro no realizará aportación económica alguna para las actividades extraescolares salvo que, como en el caso del alumnado de ESO, solicite previamente la exención de aportación al Jefe o Jefa del Departamento de AA.CC.EE. y éste o ésta lo autorice.**

Las cantidades que tenga que aportar el alumnado serán recogidas por el/la responsable de la actividad, quien las entregará a la secretaria del centro para su ingreso en la cuenta corriente del mismo.

7.- En caso de salidas del recinto del centro, el número de docentes acompañantes será de uno por cada veinte estudiantes o fracción. La Delegación Provincial competente en materia de Educación deberá autorizar la participación extraordinaria de más profesorado cuando la expedición esté constituida por un grupo o grupos con características especiales.

8.- Las etapas previstas durante el viaje se ajustarán -en el tiempo y en el espacio- a la programación presentada, así como con las rutas previstas en el Proyecto de Viaje y Visitas, adoptando cuantas medidas de seguridad se estimen necesarias y oportunas.

9.- La duración de las excursiones no puede ser superior a dos días lectivos, salvo el viaje de estudios de 4º de ESO que podría contar con tres, todo ello con las siguientes observaciones:

- a) Para más de dos días se tomarán los restantes de los días anteriores o posteriores a los fines de semana y vacaciones, debiendo reflejarlo claramente en el proyecto.
- b) A la vista del proyecto, la Delegación Territorial podrá autorizar, excepcionalmente, la utilización de mayor número de días lectivos para el posible viaje de estudios de 4º de ESO que se desarrolle fuera del Estado español.

El profesorado responsable está obligado a presentar la solicitud oficial ("Anexo I: Proyecto de viaje/visitas escolares") que le será facilitado por el/la titular del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, así como el listado completo de todos los participantes, incluido el profesorado responsable/acompañante. La Dirección del centro, siempre que la actividad esté incluida en el Plan de Centro, le dará traslado a la Delegación Territorial competente en materia de Educación teniendo en cuenta que:

- Para viajes de más de 1 día lectivo deberá solicitarse, al menos, con 20 días de antelación respecto a la fecha prevista para el inicio del viaje.
- Para viajes de un día, fin de semana, medio día o determinadas horas lectivas, el director se limitará a comunicarlo a la Delegación Territorial con 6 días de antelación.

10.- Las condiciones laborales del profesorado acompañante durante los días del viaje y/o visita serán las previstas en la legislación vigente al respecto. En cuanto a la percepción de remuneración por gastos legales durante los días del viaje y/o visita, se estará sujeto al Decreto 404/2000, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de

Andalucía (BOJA nº 138/11/2000). El profesorado responsable presentará, por escrito, a la secretaria del centro el plan de viaje haciendo constar el régimen de pensión y comidas para que, de acuerdo con la normativa legal vigente, se le puedan hacer efectivas las cantidades que, en concepto de dietas, haya de recibir.

La Responsabilidad Patrimonial y Asistencia Letrada al Profesorado está regulada por Resolución de 25 de octubre de 2001 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 128, de 6 de noviembre de 2001).

11.- Salvo programación imprevista y con el fin de minimizar en el orden general del Centro los efectos de la participación de un número considerable de estudiantes y del profesorado acompañante a cualquier actividad extraescolar contemplada en el Plan de Centro, su realización se concentrará en determinadas jornadas en cada uno de los trimestres (primera quincena de noviembre, segunda quincena de enero y semana del 23 de abril, teniendo como fecha límite la primera semana de mayo).

En el tercer trimestre no se programarán actividades extraescolares para el alumnado de 2º de Bachillerato. Excepcionalmente, se aceptará su participación en aquellas actividades con fines educativos que sean programadas exclusivamente en el tercer trimestre por instituciones y organismos varios.

Las actividades complementarias se realizarán en torno a las celebraciones institucionales (día de la Constitución, Navidad, día de Andalucía, día del Libro, etc.).

12.- Para la recuperación de las cantidades abonadas para participar en una actividad extraescolar o viaje de fin de estudios de 4º de ESO se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora para la agencia de viajes o entidad con la que, en su caso, se haya contratado.

13.- Durante el desarrollo de viajes y visitas, los comportamientos y actitudes de todos los participantes responderán a lo que es cotidiano y habitual en el propio centro, establecido en el ROF.

14.- El centro apoyará el viaje de 4º de ESO como viaje de fin de los estudios obligatorios, actividad especial para la que se establecen unas normas específicas contempladas en el apartado 14 del artículo 98 del ROF. Los impresos mencionados en los párrafos anteriores estarán disponibles en el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y en la página web del centro.

### VIAJE DE FIN DE ESTUDIOS 4º DE ESO (Art. 98.14 del ROF)

- a) Dado el carácter formativo que tiene este viaje, el Consejo Escolar velará por que el proyecto de realización reúna las necesarias características culturales y de formación.
- b) Antes del fin del primer trimestre, el viaje ha de estar definido y planificado, con destino, participantes y responsables ya fijados. La fecha de realización de este viaje habrá de ser en el segundo trimestre del curso.
- c) La aprobación de este viaje requerirá de la participación de, al menos, veinte estudiantes inscritos en todos los grupos de 4º de ESO, siendo el equipo docente de cada grupo quien decidirá la lista de participantes tras valorar su regularidad de asistencia a clase, su adecuado rendimiento escolar y la inexistencia de conductas contrarias/gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
- d) La organización de este viaje estará en manos de una Comisión constituida por la Jefa del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, dos representantes del alumnado participante, dos de sus tutores o tutoras legales y todos los docentes acompañantes en el viaje, actuando uno/a de estos/as últimos/as como presidente, asesorado/a por la Jefa del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, y otro de los docentes acompañantes en el viaje como tesorero/a.
- e) En el caso de que el número de docentes interesados/as en participar en el viaje sea superior a la relación de 1 docente /20 estudiantes, será la Jefa del Departamento de AA.CC.EE. quien, oída la Comisión de este viaje, designará a los/as acompañantes.
- f) Se mantendrán cuantas reuniones sean necesarias con las familias del alumnado.
- g) Para su aprobación por la Delegación provincial de la Consejería de Educación es obligatoria la presencia de, a menos, un docente del centro, pudiendo completar los/as tutores/as legales del alumnado participante el resto del personal responsable. En caso de no haber profesorado dispuesto a acompañar al alumnado, será la AMPA quien asumirá la responsabilidad que, en su caso, se pudiera derivar, al ser tutores legales del alumnado quienes irían al frente de este viaje.
- h) Se podrán organizar actividades, rifas y venta de productos encaminados a financiar el viaje, aunque el desarrollo de los mismos no debe, en ningún caso, suponer competencia para los comercios del entorno. Será el profesorado responsable del viaje quien, previa consulta con la Jefa del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, autorizará los distintos actos y productos. Todo el dinero recaudado se ingresará en una cuenta mancomunada a nombre de dos

personas mayores de edad. Los beneficios obtenidos no serán devueltos a quienes causen baja en el viaje.

- i) Cuando se hayan hecho pagos a la agencia o entidad con quien se haya contratado el viaje, para la posible devolución de cantidades, se estará a lo dispuesto por la normativa reguladora para dicha agencia de viajes o entidad.